

RECONQUISTA, **22 DIC** 2020

MENSAJE N° 061

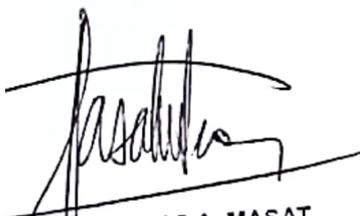
Sr. Presidente del
CONCEJO MUNICIPAL
De la Ciudad de Reconquista
Don Eduardo Paoletti
S _____ / _____ D:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA

ENTRO: 22/12/20 Hora: 10:50
Expte: 0763/20 Firma: [Signature]
SALIO: _____
GIRADO A: _____

Elevamos a Ud. y a los demás miembros de ese
Cuerpo, a los fines de su consideración y posterior aprobación, proyecto de Ordenanza
que autoriza el endeudamiento en el marco del Art 28 inc a) Ley 13.977.

Sin otro motivo, y quedando a su disposición para
analizar y/o aclarar cualquier aspecto acerca del proyecto que se remite, saludamos al
Señor Presidente y demás miembros del Concejo Municipal con nuestro mayor respeto.-


C.F.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo
Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Visto:

La sanción de las Leyes Provinciales N° 13977 y 13.978, la Ley 12.385 y complementarias y reglamentaciones existentes; y la Ordenanza N° 8483/20 mediante la cual el Municipio de la ciudad de Reconquista adhiera a las Leyes mencionadas y declara el estado de Necesidad Pública en materia social, alimentaria y sanitaria, de las contrataciones Públicas, financiera y de de seguridad, así como también la Emergencia Económica, y

Considerando:

Que, las leyes mencionadas declaran y establecen acciones concretas en el marco del Estado de Necesidad Pública en Materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe,

Que, el Art 28, sección 6° de la ley 13977 "Municipios y Comunas", crea un Régimen de asistencia financiera a los mismos, con destino al otorgamiento de anticipos, según distintas modalidades y criterios de distribución;

Que, el mencionado Régimen transitorio de Asistencia financiera tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020,

Que, el Municipio de Reconquista, por medio de la sanción de la Ordenanza N° 8483/20 declara el Estado de Emergencia Económica en la Administración Municipal, adhiriendo a lo dispuesto en las leyes provinciales N° 13.977 y 13.978,

Que, los Municipios y Comunas pueden acceder al otorgamiento de estos anticipos financieros con el objeto de afrontar compromisos derivados de la atención de la política salarial, de la prestación de servicios esenciales, de situaciones de emergencia social y de cancelación de deudas o inversión real directa;

Que, las condiciones establecidas en el inciso a) del Art 28 de la Ley 13.977, serán beneficiosas para los intereses del Municipio, ya que, los anticipos se otorgan con un plazo de gracia de hasta seis (6) meses para su devolución y se cancelarán en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas,

Que, los anticipos devengarán un interés equivalente por todo concepto al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días;

Que, como forma de pago y garantía de las obligaciones resulta oportuno disponer la afectación de los fondos de coparticipación provincial que se liquiden a favor del municipio,

Que, es necesario autorizar al Señor Intendente a suscribir convenio de partes con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con las condiciones de otorgamiento establecidas en la Ley N° 13.977, en el Decreto 767 de fecha 03/08/2020 y normas complementarias;

///.-

///.-

-2-

Que, por Decreto Provincial N° 568/2020 se habilitan los créditos presupuestarios para atender al Régimen Transitorio de Asistencia Financiera y Municipios y Comunas por la suma de \$ 437.500.000, por lo que, de acuerdo a las reglas de distribución de la coparticipación del producido de impuestos nacionales, corresponde a este Municipio un monto de hasta \$ 5.163.659,00 (PESOS: cinco millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve.-)

Que, dicha solicitud debe realizarse al Gobierno Provincial a través de los Ministerios de Economía y de Gestión Pública;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
RECONQUISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° _____.-

Artículo 1º) - AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir convenio de partes con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de recibir asistencia financiera con las condiciones establecidas en la ley 13.977, en el decreto 767/20 y normas complementarias. El monto del endeudamiento autorizado es de hasta \$5.163.659,00 (Pesos: cinco millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve).

Artículo 2º) – AUTORIZASE la afectación de los fondos de coparticipación provincial correspondientes a esta Municipalidad para hacer frente a la cancelación de las cuotas mensuales de devolución del crédito.

Artículo 3º) – AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda.

Artículo 3º) - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-


C.P.M. MATÍAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo
Económico y Productivo



